



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

**DECRETO No.  
LXVI/RFDEC/0712/2020 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 22 de abril del año en curso, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto No. 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de octubre de 2001, por el que se constituyó el Fideicomiso Público denominado "FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 22 de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"1.- En el Diario Oficial de la Federación del 31 de Enero de 2001, se publicaron las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión, dadas a conocer por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En la presentación de las mismas se expresa que el sector rural se desarrolla en un contexto de creciente competencia nacional e internacional, por lo que demanda mejores alternativas tanto de producción, comercialización e industrialización, así como mayor participación de los productores en beneficio de estas dos últimas fases de la cadena productiva.*

*2.- El Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebró con el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 09 de julio de 2001, Convenio de Coordinación mediante el cual se obligó a radicar por excepción y por única vez el monto proporcional correspondiente a la citada Entidad, con el propósito de que se estableciera en la misma un fondo de apoyo al ordenamiento del mercado de frijol, que posibilite el financiamiento de la actividad*



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

comercial de este producto, para que las empresas de los productores de frijol y las organizaciones económicas de éstos, estén en posibilidades de comercializar en condiciones competitivas su acopio en beneficio de sus agremiados.

3.- Mediante Decreto No. 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de octubre de 2001, se autorizó al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, hoy Secretaría de Hacienda, constituyera un Fideicomiso Público denominado "FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL", como instrumento financiero creado para apoyar a los productores de frijol que enfrentan problemas de competitividad en el Estado de Chihuahua.

4.- En cumplimiento a lo anterior, con fecha 17 de octubre de 2001, se celebró un Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Garantía, denominado "FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL" en el cual comparecieron, el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su calidad de Fideicomitente y el Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., como Fiduciario.

5.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, emitió el Decreto No. 196/05 II P.O., publicado el 18 de mayo de 2005 en el Periódico Oficial del Estado,



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción IV; 4, inciso d); 5, inciso a) del primer párrafo y el segundo párrafo; 6, incisos b), c), f), h), i); y se adicionan dos párrafos al artículo 5, todos del Decreto No. 4-01 I P.O., el cual tuvo fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de junio de 2005.

6.- Con fecha 15 de junio de 2006, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria en el cual comparecieron, el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su calidad de Fideicomitente, Banco del Crédito Rural del Norte, S.N.C., en liquidación en su calidad de Fiduciario Sustituido y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario Sustituto, con el fin de que éste último adquiriera el carácter de Fiduciario dentro del Contrato de Fideicomiso. Así mismo, y derivado de lo antes expuesto, en esta misma fecha se suscribió Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, en el cual comparecieron el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su calidad de Fideicomitente y el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario.

7.- En el Diario Oficial de la Federación del 10 de Diciembre de 2010, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por el que se adiciona el numeral 8 a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

*Apoyo Especial a la Inversión en Frijol, en el cual se establecen los requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas participantes en el Programa, a efecto de suscribir los finiquitos correspondientes, el cual a la letra señala:*

**8.- DISPOSICIONES FINALES.**

*A efecto de dar por concluido el Programa, se suscribirán los finiquitos correspondientes con los estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, una vez que, previa evaluación y acuerdo de sus respectivos Comités Técnicos, presenten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, un expediente en el que se acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones: la constitución del Fideicomiso Estatal Irrevocable de apoyo a la comercialización del frijol, y el recibo oficial contra la radicación de los recursos del programa, evidencia documental de la administración del mismo conforme a los fines autorizados en el Programa presupuestal debidamente auditada e informar sobre las modificaciones a los contratos del fideicomiso estatal de apoyo a la comercialización del frijol y sus correspondientes Reglas de Operación en las que conste la nueva integración de los comités técnicos, conformados exclusivamente por los Gobiernos de los Estados en su carácter de fideicomitente y las empresas y organizaciones de productores de frijol en su respectivo carácter de*



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

*fideicomisarios, con sujeción a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a la Ley de Instituciones de Crédito.*

*8.- En virtud de lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización de Frijol" en el Estado de Chihuahua (FEAFRICH) acordó en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2010, la urgencia de modificar el Contrato de Fideicomiso, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación a nivel Federal.*

*9.- Con fecha 21 de diciembre de 2010, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del órgano administrativo desconcentrado, entonces Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) y el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Presidente del Comité Técnico del referido Fideicomiso, formalizaron Finiquito del Convenio de Coordinación señalado en el numeral 2 de este apartado.*

*10.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su segundo período ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio Constitucional, expidió el Decreto No. 311/2011 II. P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua con fecha 02 de julio de 2011, por el cual se*



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

reforman los artículos 2, 3 fracciones II y IV, 5 numerales 2), 3), 4), 5) y 6); 6, incisos b), numeral 4 y último párrafo de éste; g), k), l), m), n), o) y p); y se adicionan los incisos q) y r) al artículo 6, inciso b), numeral 4, del Decreto número 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de octubre de 2001.

**11.** Con fecha 09 de mayo de 2019 entró en vigor el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, mismo que fue expedido mediante el Acuerdo 126/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo del mismo año, modificándose en consecuencia la estructura orgánica de la mencionada dependencia, quedando a partir de esa fecha eliminadas, entre otras unidades administrativas, las Direcciones del Fomento Agropecuario y de Planeación Rural, cuyos titulares integran el comité técnico del fideicomiso "Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización de Frijol" según lo establecido en el artículo 5 del decreto número 311/2011 II. P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de julio de 2011, razón por la cual es necesario reformar el mencionado decreto con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones jurídicas vigentes.

**12.** Aunado a lo anterior, en el decreto de creación y en sus respectivas modificaciones se hace alusión al Consejo Mexicano del Frijol A.C. y al Consejo Estatal de Productores de Frijol, A.C., personas



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

*morales que a la fecha no se han constituido, por lo que en la realidad no tienen ninguna participación en los fines y objetivos del fideicomiso, razón por la cual se propone eliminar su mención para efectos de alinear el documento respectivo y facilitar su operatividad.*

**13.** *Mediante acuerdo 19-02-12, tomado en sesión de fecha 19 de julio de 2019, el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización de Frijol en el Estado de Chihuahua" (FEAFRICH) se da por enterado de la situación real y formal ante el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, por lo que se acuerda iniciar las acciones administrativas pertinentes para reformar el Decreto del Fideicomiso.*

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:*

**DECRETO**

**ÚNICO. SE REFORMAN** los artículos 2; 3 fracción IV último párrafo; 5 primer párrafo, numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), y tercer párrafo; 6, incisos b) numeral 4, y g); y **SE ADICIONAN** los incisos s) y t) al artículo





**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

6; del Decreto No. 4-01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de octubre de 2001, para quedar redactados de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 2.- ...**

FIDEICOMITENTE: ...

FIDUCIARIO: ...

FIDEICOMISARIOS  
EN PRIMER LUGAR: ...

FIDEICOMISARIOS EN  
SEGUNDO LUGAR: ...

FIDEICOMISARIOS **La Secretaría de Desarrollo Rural**  
EN TERCER LUGAR: **del Gobierno del Estado de**  
**Chihuahua, en los términos y**  
**condiciones pactadas en el**  
**contrato.**

**ARTÍCULO 3.- ...**

I. a III. ...



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

IV. ...

...

...

...

*Promoción Comercial.- Consiste en la inversión de capital del Fideicomiso a través de **la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos asociados a la **comercialización, realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol.***

**ARTÍCULO 5.- ...**

**1) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural o quien esta designe.**

**2) La persona titular de la Secretaría de Hacienda o quien esta designe.**

**3) La persona titular de la Dirección de Financiamiento y Capitalización de la Secretaría de Desarrollo Rural.**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/39/2020

**4) La persona titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural.**

**5) La persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural.**

**6) Cuatro representantes de organizaciones económicas de los productores y productoras.**

...

A las sesiones del comité técnico concurrirá **la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado o quien esta designe**, con voz, pero sin voto, quien contará con las más amplias facultades en la inspección y vigilancia del Fideicomiso.

...

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/39/2020

ARTÍCULO 6.- ...

a) ...

b) ...

1. a 3. ...

4. Para promoción comercial, a través de **la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto, **la realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol.**

...

c) a f) ...

g) Instruir por escrito al FIDUCIARIO, sobre las cantidades que deberá entregar a **la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto, **la realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

*agregado del frijol, con la única obligación del FIDUCIARIO de recabar el recibo correspondiente.*

*h) a r) ...*

*s) Analizar, determinar y autorizar el tratamiento de cartera a otorgarse a los Fideicomisarios en segundo lugar, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.*

*f) Condonar o cancelar total o parcialmente la suerte principal y los intereses o ambos, previo dictamen técnico e integración del expediente respectivo, cuando exista evidencia suficiente de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la incosteabilidad en caso de que no existan garantías suficientes o la imposibilidad práctica o jurídica de recuperación de créditos, sea por insolvencia del deudor o fallecimiento, o bien por prescripción, caso fortuito o fuerza mayor.*

*El expediente estará integrado conforme a los supuestos, requisitos y procedimientos previstos en las reglas de operación.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**TERCERO.** La Secretaría de Hacienda deberá, en su carácter de Fideicomitente Único, celebrar los convenios necesarios a fin de adecuar al presente Decreto el Contrato de Fideicomiso ya existente".

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado, para autorizar, a Iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de fideicomisos y los actos jurídicos que conlleven; en



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

relación a lo establecido en el artículo 77 del citado ordenamiento, respecto al principio formal de origen.

**II.-** En cuanto al Iniciador, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y quien solicita a esta Soberanía, modificar el Decreto No. 4-01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de octubre del año 2001, por el cual se constituyó el Fideicomiso Público denominado "Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol", como un instrumento financiero creado para apoyar a los productores de frijol que enfrentan problemas de competitividad en el Estado de Chihuahua.

**III.-** Por otra parte, la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, en materia de actividades agropecuarias y económicas de la sociedad rural, establece las bases para el Desarrollo Rural Integral Sustentable; en ese sentido y, tomando en cuenta lo asentado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, específicamente en su eje "E2 - Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional", se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado; tal es el caso, de la adecuación y actualización del instrumento financiero denominado "Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol", identificado por sus siglas como "FEAFRICH".



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

**IV.-** Ahora bien, con fecha 09 de mayo del año 2019 entró en vigor el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, mismo que fue expedido mediante el Acuerdo 126/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo del mismo año, modificándose en consecuencia la estructura orgánica de la mencionada dependencia, quedando a partir de esa fecha eliminadas, entre otras unidades administrativas, las Direcciones del Fomento Agropecuario y de Planeación Rural, cuyos titulares integran el comité técnico del fideicomiso "Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol" según lo establecido en el artículo 5 del decreto número 311/2011 II. P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de julio de 2011, razón por la cual es necesario reformar el mencionado Decreto con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones jurídicas vigentes.

**V.-** Por otro lado, se desprende de la Iniciativa que las personas morales, denominadas 1) Consejo Mexicano del Frijol A.C. y 2) Consejo Estatal de Productores de Frijol, A.C., no se encuentran constituidas como tal, por lo que no existe razón alguna, para que continúen vigentes en el contenido del fideicomiso, ya que no tienen ninguna participación en los fines y objetivos del mismo; razón por la cual, esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con el Iniciador y encuentra oportuno el suprimir su mención, para efectos de adecuar el documento y facilitar su aplicación y operatividad.

Por lo anterior y, considerando las modificaciones que a lo largo del tiempo se han efectuado al Decreto No. 4-01 I P.O., el Comité Técnico del Fideicomiso





**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

"Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol en el Estado de Chihuahua", con fecha 19 de julio del año 2019, acordó iniciar las acciones administrativas pertinentes para reformar el Decreto del Fideicomiso en mención.

**VI.-** De la propia Iniciativa se desprende el cuerpo de proyecto de decreto respectivo que contiene los razonamientos de hecho y de derecho que lo motivan y fundan, a fin de modificar el Decreto No. 4-01 I P.O., y por el cual, se constituyo el Fideicomiso Público denominado "Fondo Estatal De Apoyo a la Comercialización del Frijol", identificado por sus siglas "FEAFRICH".

**VII.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2; 3, fracción IV, último párrafo; 5, primer párrafo, numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), y tercer párrafo; 6, incisos b), numeral 4, y g); y se adicionan al artículo 6, los incisos s) y t); todos del Decreto No. 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de octubre de 2001, para quedar redactados en los siguientes términos:



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

**ARTÍCULO 2.- ...**

FIDEICOMITENTE: ...

FIDUCIARIO: ...

FIDEICOMISARIOS  
EN PRIMER LUGAR: ...

FIDEICOMISARIOS EN  
SEGUNDO LUGAR: ...

FIDEICOMISARIOS EN TERCER LUGAR: **La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los términos y condiciones pactadas en el contrato.**

**ARTÍCULO 3.- ...**

I. a III. ...

IV. ...



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

...

...

...

Promoción Comercial.- Consiste en la inversión de capital del Fideicomiso a través de la **Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos asociados a la **comercialización, realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol.**

**ARTÍCULO 5.- ...**

- 1) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural o quien esta designe.**
  
- 2) La persona titular de la Secretaría de Hacienda o quien esta designe.**
  
- 3) La persona titular de la Dirección de Financiamiento y Capitalización de la Secretaría de Desarrollo Rural.**
  
- 4) La persona titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

**5) La persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural.**

**6) El representante del Comité Estatal del Sistema Producto Frijol de Chihuahua, A.C. y tres representantes de organizaciones económicas de los productores y productoras.**

...

A las sesiones del comité técnico concurrirá **la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado o quien esta designe**, con voz, pero sin voto, quien contará con las más amplias facultades en la inspección y vigilancia del Fideicomiso.

...

...

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 6.- ...**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

a) ...

b) ...

1. a 3. ...

**4. Para promoción comercial, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto, la realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol.**

...

c) a f) ...

g) Instruir por escrito al FIDUCIARIO, sobre las cantidades que deberá entregar a **la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto, **la realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol**, con la única obligación del FIDUCIARIO de recabar el recibo correspondiente.

h) a r) ...



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

s) Analizar, determinar y autorizar el tratamiento de cartera a otorgarse a los Fideicomisarios en segundo lugar, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

f) Condonar o cancelar total o parcialmente la suerte principal y los intereses o ambos, previo dictamen técnico e integración del expediente respectivo, cuando exista evidencia suficiente de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la incosteabilidad en caso de que no existan garantías suficientes o la imposibilidad práctica o jurídica de recuperación de créditos, sea por insolvencia del deudor o fallecimiento, o bien, por prescripción, caso fortuito o fuerza mayor.

El expediente estará integrado conforme a los supuestos, requisitos y procedimientos previstos en las reglas de operación.

...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCPPHP/39/2020**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Estatal Centralizada, deberá celebrar los convenios necesarios a fin de adecuar al presente Decreto el Contrato de Fideicomiso ya existente.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA  
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/39/2020

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **28 de abril del año dos mil veinte.**

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto No. 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de octubre de 2001, por el que se constituyó el Fideicomiso Público denominado "FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL".